

En veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, con el escrito del recurrente presentado ante este Órgano Garante el día veintiocho de marzo de este año a las diez horas con treinta y nueve minutos con un anexo, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

En la Ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

AGRÉGUESE a los autos con el escrito del recurrente presentado ante este Órgano Garante el día veintiocho de marzo de este año a las diez horas con treinta y nueve minutos con un anexo, para que surta sus efectos legales correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente de conformidad a lo establecido en el numeral 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se tiene al recurrente contestando el auto de prevención de fecha veintitrés de febrero de este año, manifestando lo que a continuación se transcribe: "...El sujeto obligado del Gobierno del Estado de Puebla Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital"; dígasele al agraviado que en el proveído antes citado, se le previno para que presentara la copia de la respuesta que impugnaba o en su caso la notificación en la que constara la entrega de la información; sin embargo, expresó el nombre del sujeto obligado recurrido, mismo que además no concuerda con el sujeto obligado recurrido en el presente recurso de revisión, por lo que, no desahoga la prevención ordenada en autos.

En consecuencia, en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: "**ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley...**"; se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.**

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** Así lo proveyó y firma la Maestra **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



**MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA.**

PD2/REBH/RR-1460/2023/MAG/desechar.